

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Precios de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 6.º

Ignorándose la actual residencia de D. Rafael del Bosque, Jefe que fué de la 5.ª Sección del Ministerio de Hacienda, Director de Tabacos en el mes de Setiembre de 1847, he acordado citarle por medio de este periódico oficial á fin que se presente en el Negociado que se expresa, cualquier día no festivo, de doce á cinco de la tarde, para evacuar una diligencia en asunto que le concierne, y caso de no existir lo verificarán sus herederos ó causa-habientes al indicado objeto. Madrid 4 de Marzo de 1881.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Diputación provincial.

Sesión de 18 de Febrero de 1881.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR.

Señores que asistieron:

- Cassá.—Foronda.—Guillen.—Labajos.—Larroca.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Martin Murga.—Massa.—Mellado.—Morales.—Morcillo.—Narbon.—Ortiz Sainz.—Peña Villarejo.—Pozo Egozque.—Prast.—Regidor.—Retortillo.—Revelta.—Sanchez Merino.—Serrantes.—Stuyck.—Verdes.—Calvo.—Sr. Presidente.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Gobernador usó de la palabra, manifestando que ninguna satisfacción podía sentir tan grande como la de presidir por razón del cargo que debía á S. M. el Rey y á la confianza de su Gobierno, una corporación tan digna, tan ilustrada y que tan relevantes muestras ha dado de su celo é interés por la provincia, cuyos intereses le estaban encomendados, á la que ofrecía desde luego todo su apoyo y cooperación para llevar á cabo la misión que por la ley le está confiada, contribuyendo así al mayor bien de la patria y de las instituciones; y terminó diciendo que fiado en la benevolencia de la Diputación y obligado por atenciones perentorias, se ausentaba, sintiendo no seguir presidiendo toda la se-

sion, como lo haría de otra suerte con gran complacencia.

El Sr. Conde de la Romera, Presidente de la Corporación, dió gracias al señor Gobernador por las benévolas frases que había dirigido á la Diputación, asegurando en nombre de la misma, que en cumplimiento de la ley, encontraría en ella todo el apoyo necesario para la realización de los fines que la están encomendados; que la Diputación es una Corporación administrativa y se complacerá en secundar los propósitos del Gobierno de S. M. dentro del círculo de sus atribuciones.

Seguidamente el Sr. Gobernador abandonó el salón, siendo despedido por el señor Presidente y los Sres. Diputados.

Ocupada la presidencia por el señor Conde de la Romera, se dió cuenta del despacho ordinario, acordándose:

Contestar á una comunicación del Sr. Conde de Xiquena en que participa haber tomado posesion del cargo de Gobernador de esta provincia, ofreciéndole la misma cooperación para cuanto al servicio público se refiera.

Ordenar la baja definitiva de los acogidos del Hospicio Remigio Ruiz y Suarez, Manuel Tejero y Nuñez, Teodoro Jimenez y Carpena, Antonio Fernandez y Espinosa y Dionisio Cabeza y Mesa, por haberse fugado del establecimiento.

Conceder 2.000 pesetas, que se satisfarán con cargo al crédito consignado para imprevistos, para uno de los premios en las carreras de caballos que han de tener lugar en el próximo mes de Mayo.

Se dió cuenta de los expedientes puestos á la orden del día, y se acordó:

Desestimar la pretension de D. Gabriel Feito y D. José Errasti para que se anule la subasta del camino de Villanueva del Pardillo á la carretera de El Escorial, adjudicando el remate á Don Leonardo Crespo, como autor de la proposición inmediatamente más ventajosa, remitiendo los antecedentes con el informe correspondiente al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 141 de la ley municipal en relacion con el 50 de la ley provincial, para la resolución que estime conveniente en el recurso que los interesados interponen para el caso de que no se acceda á su pretension, cuyo expediente quedó sobre la mesa en la sesión anterior.

Comision de Hacienda.

Reconocer á favor de la Viuda de Don Domingo Perez Gallego el derecho á la pensión vitalicia de 650 pesetas anuales desde el día 9 de Enero último, debiéndose incluir el crédito necesario en el presupuesto de 1881 á 82 del Hospital de San Juan de Dios.

Abonar á D. Joaquin del Rio Garcia, Ayudante de Inspector del Hospicio, los haberes que tiene devengados desde 18 de Diciembre del año último en que empezó á prestar sus servicios, hasta 1.º de Enero inclusive en que se le puso el *cumplase* en su título.

Reconocer á favor de D. José Izquierdo y Soria, Oficial de la Contaduría provincial, los 10 años y 7 meses de servicios del tiempo en que desempeñó la plaza de Oficial Cajero de la Administración de los establecimientos de la Beneficencia provincial.

Dejar sobre la mesa la cuenta de estancias de dementes en el manicomio de San Baudilio de Llobregat, relativa al mes de Enero último.

Consignar á D. Angel Diaz Sanchez y á D. Enrique Recio Gil, pensionados para seguir los estudios de pintura y escultura respectivamente, 1.731 pesetas anuales, á fin de que puedan percibir íntegras 1.500 pesetas á que les dió derecho el programa que sirvió para los ejercicios de oposicion á las pensiones de que se trata; y en cuanto á lo correspondiente al ejercicio actual, que se les abone en concepto de gratificación con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Comision de Gobernacion.

Informar que debe autorizarse al Ayuntamiento de Coslada para que pueda retirar de la Caja general de Depósitos, previas las formalidades debidas, 8.073'53 pesetas, importe de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios vendidos, para atender á la construcción de la casa Ayuntamiento y escuela de niños.

Desestimar la pretension de varios vecinos de Villarejo de Salvanés, propietarios en Valdaracete, contra la validez legal del reparto hecho por el Ayuntamiento para el pago de los guardas rurales de la expresada villa.

Comision de Beneficencia.

Trasladar al Sr. Arquitecto Jefe de la

provincia para que la tenga presente al ejecutar las reparaciones de los desperfectos causados por el temporal en la Plaza de Toros, acordadas por la Diputación con fecha 4 del corriente mes, una comunicacion del empresario de la misma, participando la existencia de otros desperfectos producidos por las tenaces lluvias, grandes nieves y fuertes vientos de este invierno.

Autorizar la reparacion de los desperfectos causados por las aguas en los tejados del Hospital de San Juan de Dios, cuyo coste calcula el Sr. Arquitecto provincial en 900 pesetas.

Autorizar igualmente la ejecucion de las obras de reparacion y aseo necesarias en las salas y galerías del Hospital de San Juan de Dios, á fin de poner el establecimiento en buen estado para el 8 de Marzo, dia del Santo titular.

Dar las gracias al Cuerpo médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial por la claridad y método con que está redactado el parte médico-estadístico correspondiente al mes de Noviembre.

Anunciar con 30 dias de antelación al en que haya de tener efecto, la subasta para el suministro de leñas de encina y de pino para los establecimientos de Beneficencia, fijando el tipo de 5 pesetas el quintal métrico.

Dejar sobre la mesa el expediente sobre creacion de un laboratorio histológico en los Hospitales provinciales.

Comision de Personal.

Tener por retirada la proposición para proveer dos plazas sin sueldo de Letrados de la Beneficencia provincial, dando un plazo de 15 dias para que los aspirantes pudieran presentar sus solicitudes.

Comision de Fomento.

Que si entre los Ayuntamientos de Collado Villalba y Moralzarzal existe algun convenio respecto al abono por mitad del importe de la quinta parte de las obras del camino vecinal á la villa de Cerceda, á ellos solos corresponde acordar tambien la forma de darle cumplimiento, sin que la Diputación tenga para qué entender en este asunto.

Conceder una subvencion del 25 por 100 del total de las obras de reparacion de la antigua carretera de Toledo al Ayuntamiento de Aranjuez, reservándose el derecho de aprobar la subasta que el referido Ayuntamiento ha de celebrar,

con sujecion á las bases indicadas por la seccion facultativa, teniendo que efectuarlas bajo su direccion, y recibiendo una Comision nombrada por la Diputacion, y entregando dicha cantidad una vez recibidas las obras y cuando ya esté

rigiendo el presupuesto ordinario de 1881-82.

Autorizar al Sr. Director facultativo para que proceda á la reparacion de los desperfectos causados en la carretera de Aranjuez, dentro del presupuesto de

200'50 pesetas, que se satisfarán con cargo á la partida consignada para reparacion de caminos, y autorizar al referido Director para que proceda á la enajenacion de los árboles derribados por el viento, procurando sacar el mejor parti-

do posible, é ingresando el producto en Depositaria.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 26 del mes de Febrero de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cént.
D. Angel Benito.....	Canillejas.....	Rústica.....	Canillejas.....	Clero.....	52'13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37'50
D. Mariano Herrera.....	Batres.....	Idem.....	Batres.....	Idem.....	18'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	43'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	39'38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26'25
D. Antero Martin.....	Robregordo.....	Idem.....	Robregordo.....	Idem.....	10'13
D. Anselmo Aranda.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11'63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5'25
D. Angel Benito Orgaz.....	El Alamo.....	Idem.....	El Alamo.....	Idem.....	6'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25
D. Dionisio Rajas.....	Alcalá.....	Idem.....	Alcalá.....	Idem.....	24'50
D. Manuel de la Vega.....	Hortaleza.....	Urbana.....	Hortaleza.....	Idem.....	95
D. Angel Benito.....	El Alamo.....	Rústica.....	El Alamo.....	Idem.....	5'38
D. Alejandro Lopez.....	Fuencarral.....	Idem.....	Fuencarral.....	Idem.....	26'25
D. Francisco Lopez.....	Villanueva.....	Idem.....	Villanueva.....	Instruccion.....	6'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25'02
D. Julian Lopez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16'25
D. Benito Arias.....	Madrid.....	Idem.....	Camarma.....	Clero.....	15'13
D. Antonio Castellar.....	Idem.....	Idem.....	Valdemoro.....	Idem.....	9'69
D. Pedro Hernandez.....	Idem.....	Idem.....	Colmenarejo.....	Idem.....	12'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17'50
D. Faus o Garcia.....	Idem.....	Urbana.....	Madrid.....	Idem.....	2.793'30
D. Justo Garcia.....	Idem.....	Rústica.....	Alpedrete.....	Propios.....	247'50
D. Florntino Gomez.....	Idem.....	Idem.....	Navalagamella.....	Estado.....	109
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	201'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	751'50
D. Aquilino Zapata.....	Escorial.....	Idem.....	Escorial.....	Clero.....	37'75
D. Francisco Pascual.....	Fuente el Saz.....	Idem.....	Fuente el Saz.....	Idem.....	68'65
D. Valerio Villalobos.....	Chinchon.....	Idem.....	Valdaracete.....	Idem.....	12'52
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9'69
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
D. Ildefonso Sangar.....	Rozas de Puerto-Real.....	Idem.....	Rozas de Puerto-Real.....	Idem.....	10'13
D. Gregorio Sangar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7'63
D. Angel Benito.....	Canillejas.....	Idem.....	Canillejas.....	Idem.....	137'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	137'50
D. Julian Lopez.....	Villanueva.....	Idem.....	Villanueva.....	Instruccion.....	21'25

Madrid 25 de Febrero de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

Ayuntamientos.

Ajalvir.

Para proceder á la formacion del apéndice que ha de servir de base al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa y año económico de 1881 á 1882, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan experimentado variacion en su riqueza, presenten sus relaciones juradas por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de 15 dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio; pues pasado dicho término no serán admitidas, parándose el perjuicio consiguiente.

Ajalvir 27 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Victorio Culebras.—Por sumandado, Cipriano Rajas.

Alpedrete.

Para poder formar con acierto el apéndice al amillaramiento de riqueza territorial de este pueblo para el año de 1881 á 1882, es indispensable que los contribuyentes vecinos y forasteros en este término presenten en este Ayuntamiento

relaciones juradas de la variacion sufrida en sus riquezas durante el término de 30 dias, contados desde la fecha; en la inteligencia que transcurridos no se admitirá ninguna.

Alpedrete 24 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Feliciano Lázaro.

Carabaña.

El presupuesto ordinario de esta villa para el año económico de 1881-82 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias para oír las reclamaciones que se presenten; pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Carabaña 25 de Febrero de 1881.—Por acuerdo del Alcalde, el Teniente de Alcalde, Mariano Rinconada.

Fiscalía de la Audiencia de Madrid.

Circular.

El Excmo. Sr. Asesor de Hacienda, Director general de lo Contencioso del Estado, me dice con fecha 23 del mes actual lo que sigue.

«Ilmo. Sr.: Al tomar á mi cargo este importante Centro de la Administracion, uno de mis primeros cuidados ha sido la parte relativa á la defensa de los dere-

chos del Estado en los pleitos y causas que penden de los Tribunales de Justicia.

Poco satisfactorio es el estado en que se encuentra este servicio, y deber mio es para mejorarlo excitar el celo de los señores Fiscales, pidiéndoles su más decidida cooperación.

No descenderá esta Direccion general á recordar las reglas tan repetidamente dictadas en otras circulares, esperando que V. I. procurará inculcar en el ánimo de los Promotores fiscales los deberes que en este punto les impone su cargo.

Tampoco repetirá este Centro la disposicion que en él existe para procurar que no quede sin recompensa el celo que demuestren los encargados de defender los intereses del Estado y sin correctivo toda negligencia.

Se comunicará al Ministerio de Gracia y Justicia cuanto se observe en uno ú otro sentido para que conste en las hojas de servicio, sin perjuicio de llamar la atencion de dicho Ministerio respecto de los actos que merezcan especial mencion, y de exigir las responsabilidades á que los mismos dieren lugar.

Será además conveniente que recomiende V. I. á los Promotores de ese distrito las prevenciones siguientes:

1.º Que no consientan se dé curso á las

demandas civiles ó citaciones de eviccion sin que haya precedido la vía gubernativa y sin obtener previamente las instrucciones necesarias, como está mandado en la ley de 10 de Enero 1877 y Real decreto de 11 del mismo mes y año, porque sólo así podrá hacerse la defensa del Estado con los antecedentes y la ilustracion necesarios.

2.º Que en el período de prueba no descuiden practicar toda la que se deduzca de los autos, asistiendo á todas las diligencias para que se hagan con los requisitos legales, y dirijan con toda urgencia las consultas que en ese período consideren necesarias.

3.º Que no prescindan de apelar de toda providencia contraria á sus pretensiones, dando de ello conocimiento á esta Direccion general.

4.º Que con toda puntualidad pasen á esa Fiscalía los estados de pleitos y causas que trimestralmente debe V. I. remitir á este Centro.

5.º Que inmediatamente eleven un estado de causas criminales de todas clases en que esté interesada la Hacienda pública y se hallen pendientes, con expresion del delito, nombres de los procesados y el período actual del procedimiento.

Del recibo de esta circular, de que comunico copia al Sr. Fiscal del Tribunal

Supremo, con arreglo á lo prevenido en el art. 24 del decreto de 26 de Agosto de 1874, me dará V. I. el oportuno aviso.»

Y á fin de que llegue á conocimiento de los Promotoreslo ordenado en el transcrito documento, he dispuesto su insercion en el BOLETIN OFICIAL de cada una de las provincias del distrito de esta Audiencia, esperando que todos los Promotores que en las mismas ejercen su cargo cumplan puntualmente lo ordenado para el Centro, remitiéndose á la mayor brevedad el estado de las causas criminales que en el mismo se indica, y avisándome recibo del BOLETIN OFICIAL en que la expresada circular se inserte.

Madrid 25 de Febrero de 1881.—Mate de Alcocer.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

En el distrito de esta Audiencia se han de proveer por oposicion las Notarías vacantes en Madrid y Arganda, partidos judiciales de su nombre la primera y Chinchon la segunda, vacantes por jubilacion de D. Atanasio Ventura y Ramos y D. Francisco Muñoz Paez.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado se anuncia de orden del Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial dentro del término de 30 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además que se comprometen á satisfacer las pensiones anuales y vitalicias de 1.500 pesetas al primero y 1.000 al segundo, pagadas por mensualidades vencidas.

Madrid 1.º de Marzo de 1881.—Segundo de la Hoz.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano en el dia de hoy, en la pieza de autos para el exámen y reconocimiento de créditos contra la quiebra de D. José Carbonell y Domingo, se ha señalado el término de 20 dias, que principian desde la insercion de este anuncio, á fin de que todos los acreedores contra la expresada quiebra presenten á los síndicos los títulos justificativos de sus créditos.

Al propio tiempo se les convoca para que concurren al acto de la junta que ha de tener lugar el dia 12 de Abril próximo venidero, y hora de las tres de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, para el exámen y reconocimiento de los enunciados créditos.

Lo que se anuncia para que acudan por sí ó por medio de Procurador con poder bastante; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Marzo 1881.—V.º B.º=Carrasco.—El Escribano actuario, Lino Gutierrez. 152

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista se hace saber á José Orías Alonso se presente ante este Juzgado á término de seis dias con el fin de ofrecerle la causa que se instruye por lesiones al mismo; apercibiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 Febrero de 1881.—V.º B.º=El Sr. Juez, Malla.—El Escribano actuario, Matías Aranda.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital se cita y llama á Inocencio Turell, guardia que ha sido del Ayuntamiento con el núm. 61; á Carlos N. y Dionisio N., que la tarde del dia 7 de Agosto de 1879 iban en union de Felipe del Valle Castillo y presenciaron una cuestion habida entre éste y Emeterio Merli Planas, á fin de que en el precisotérmino de nueve dias comparezcan en este Juzgado con el fin de prestar declaracion en causa criminal que se instruye por lesiones; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Febrero de 1881.—V.º B.º=Malla.—El Escribano, Federico del Rio.

Centro.

D. Jerónimo Sanchez Sañudo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés Fernandez y Fernandez, alias el Negri, 24 años de edad, ignorándose sus demás circunstancias personales, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este mi Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro instruyo sobre hurto de unos sacos para transportar yeso; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á las Autoridades civiles del Reino y agentes de la policia judicial procedan á la captura de dicho Andrés Fernandez, poniéndolo á mi disposicion en la cárcel de hombres de esta Corte.

Dada en Madrid á 17 de Febrero de 1881.—Jerónimo Sanchez Sañudo.—El Escribano, Manuel Navarro Grima.

Congreso.

Por el presente se cita y llama á Don Ramon F. Martí, Director que ha sido de la Sociedad Protectora Benéfica, que estuvo establecida en la calle del Arsenal, número 5, principal, para que en el término de seis dias comparezca á prestar declaracion en causa por estafa.

Madrid 24 de Febrero de 1881.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso en el expediente promovido por D. José Boronat y Sopera, vecino de esta Corte, con domicilio, en la plaza del Angel, núm. 2, principal, sobre que se le incluya en las listas del censo electoral, se hace pública dicha pretension, para que si algun elector quisiere oponerse lo efectúe en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente; apercibidos de que si no lo efectúan en el plazo señalado se acordará lo que proceda.

Madrid 24 de Febrero de 1881.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Mariano Fonseca.—El Secretario, Juan Zozaya.

En virtud de providencia del Sr. Don Mariano Fonseca y Lopez Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, dictada en el expediente promovido por Don Enrique Sanchez y Sainz de Rozas, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Espos y Mina, núm. 9, para que se le incluya en las listas del censo electoral, se hace notoria dicha pretension para que los electores que quisieren oponerse á ella lo efectúen en el plazo de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente; apercibidos de que si no lo hacen en el término fijado se acordará lo que proceda.

Madrid 28 de Febrero de 1881.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—El Secretario, Juan Zozaya.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta para el pago de costas de 44 talones de pólizas de la Sociedad Caja Universal de capitales, cuyo valor nominal es de 99.000 rs.; habiéndose señalado para el remate el dia 14 de Marzo próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia.

Las personas que quieran enterarse de más pormenores pueden hacerlo en la Escribanía, de doce á tres de la tarde, en el expresado Juzgado, donde se encuentran los autos de manifiesto.

Madrid 26 de Febrero de 1881.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—El Escribano, Rafael Valdivieso. 154

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se sacan á la venta en pública subasta varios efectos muebles, tasados en la cantidad de 3.906 pesetas, cuyo remate tendrá lugar el dia 15 de Marzo próximo venidero, á la una de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en ella se habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado 500 pesetas.

Madrid 26 de Febrero de 1881.—V.º B.º=El Sr. Juez, Mariano Fonseca.—El Escribano, y por Valdés, Julian Fernandez Viso.

En virtud de providencia del Sr. Don Mariano Fonseca y Lopez Vinuesa, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, dictada en el expediente promovido por D. Manuel Lletget y Lletget, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Cervantes, número 12, para que se le incluya en las listas del censo electoral, se hace notoria dicha pretension para que los electores que quisieren oponerse á ella lo efectúen en el plazo de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente; apercibidos de que si no lo hacen en el término fijado se acordará lo que proceda.

Madrid 28 de Febrero de 1881.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Mariano Fonseca.—El Secretario, Juan Zozaya.

Hospicio.

A virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte se llama por término de 10 dias á los acreedores de D. Juan Durán que tengan adjudicadas ó embargadas las escrituras de 17 de Octubre de 1873 ó de 5 de Junio de 1875, otorgadas ante el Notario de esta Corte D. Eulogio Barbero y Quintero, entre Don Antonio Gonzalez y el Durán, á fin de ofrecerles la causa que se instruye en dicho Juzgado y por la Escribanía del actuario contra el Durán y consorte sobre estafa; apercibidos que transcurridos dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Febrero de 1881.—V.º B.º=El Sr. Juez.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en causa que en el mismo se sigue por lesiones inferidas á Francisca Mora Sanchez, de 51 años, casada con Francisco Fernandez, que parece ha vivido en la calle de Rodas, número 11, tercero, y cuyo domicilio se ignora, se cita y llama á dicha interesada para que en término de cinco dias comparezca en el expresado Juzgado á fin de ser reconocida por los Médicos forenses y manifestar si quiere ó no ser parte en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Febrero de 1881.—V.º B.º=José Oñate y Ruiz.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Hospicio de esta capital se cita á un jóven de 20 años de edad, llamado Francisco, de estatura regular, barbilampiño, que viste de artesano y entregó el 7 del corriente, sobre las ocho de la noche, cerca del inmediato pueblo de Tetuan, á otro jóven llamado Ramon Cuervo, una canal de carne para que la condujese á la plaza de Santo Domingo, con el fin de que en el término de nueve dias comparezca en el referido Juzgado á declarar en causa criminal; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Febrero de 1881.—V.º B.º=El actuario, Valentin Ballester.

Inclusa.

D. José Rodriguez Roda, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria, por una sola vez y término de 15 dias, cito, llamo y emplazo á José Aguirre Villar, casado, de 55 años, panadero, no consta más filiacion, y de ignorado domicilio, á fin de que dentro de dicho plazo se presente en el referido Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, de once de la mañana á tres de la tarde; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho: así lo tengo acordado con objeto de practicar cierta diligencia en causa que contra el mismo instruyo por estafa.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes que constituyen la policia judicial, requieran de presentacion en este Juzgado al expresado sujeto.

Dada en Madrid á 23 de Febrero de 1881.—José Rodriguez Roda.—Por mandado de su señoría, Felipe Gonzalez Bernabé.

Getafe.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente hago saber que por D. Eulogio Pedrero y Martin, de 27 años de edad, soltero, propietario, natural y vecino de Torrejon de Velasco, se ha acudido á este Juzgado solicitando se le inscriba como elector en las listas del censo electoral, por reunir los requisitos que previene el art. 15 de la ley electoral vigente; habiéndose acordado por tal pretension y cumpliendo con lo prevenido en el art. 23 de la misma, se publique por edictos que se fijarán en la tablilla de este Juzgado, en el sitio público de costumbre de Torrejon de Velasco y se anuncie además en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los que tuviesen que formular oposicion la deduzcan dentro del término de 20 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion en el BOLETIN.

Dado en Getafe á 26 de Febrero de 1881.—Víctor Covian.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

Establecimiento Central de Instruccion de Caballería.

Deseando enajenar 25 fustes de silla, nuevos, herrados y limados, de procedencia francesa, las personas que deseen adquirirlos podrán presentarse el domingo 13 del actual en el cuartel del Príncipe de Asturias que ocupa el expresado cuerpo en esta ciudad.

Alcalá de Henares 4 Marzo de 1881.—El Jefe del Detall, Aquilino Bores. 153

Junta económica del Hospital militar de Madrid.

Debiendo celebrarse en este establecimiento subasta pública para la adquisicion de 150 mesillas de cama y 10 biombos con destino al mismo, se hace saber por el presente que dicho acto tendrá lugar el dia 14 de Marzo próximo, á las once y media de la mañana por el reloj de la Direccion de este Hospital, en la cual se efectuará la referida subasta, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposicion y precio límite que estarán de manifiesto en la Secretaria.

ría de la Junta económica todos los días, excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.
 Madrid 22 de Febrero de 1881.—
 V.º B.º=El Presidente, Florit.—El Secretario, Manuel Perez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., piso....., cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego), enterado del anuncio inserto en tal periódico (cítese el que sea), pliego

de condiciones, modelos y precios límites para contratar la construcción de 150 mesillas de cama y 10 biombos con destino al Hospital militar de Madrid, se comprometo á verificarlo, con entera sujecion á todas las condiciones, al precio de..... pesetas y..... céntimos de peseta cada mesilla, y á..... pesetas y..... céntimos de peseta cada biombo (todo en letra), á cuyo efecto y como garantía acompaña el oportuno recibo de depósito por valor de 73 pesetas.
 (Fecha y firma del proponente.)

Factoría de subsistencias de Aranjuez.

TERCERA DECENA DE FEBRERO DE 1881.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

Días.	NOMBRE DE LOS VENEDORES.	CANTIDAD	PRECIO de la unidad. Pesetas.
	<i>Harina de 1.ª clase.</i>		
"	D. Carmelo Sanchez.....	6 qq. méts.	41'82
"	El mismo.....	12	39'65
	<i>Idem de 2.ª</i>		
"	El mismo.....	6	37'47
	<i>Idem de 3.ª</i>		
"	El mismo.....		

Aranjuez 28 de Febrero de 1881.—El Administrador, Manuel L. Baquero.—
 V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, Adolfo Espejo.

Administracion de utensilios de Alcalá de Henares.

TERCERA DECENA DE FEBRERO DE 1881.

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante la expresada decena.

Días.	Puntos donde se han hecho las compras.	CANTIDAD.		PRECIO de la unidad. Pesetas.
		Litros.	Kilógramos.	
21	En Alcalá de Henares.....		4.000	0'12
<i>Carbon.</i>				

Alcalá de Henares 28 de Febrero de 1881.—El Administrador, Manuel Perez.—
 V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

Factoría de utensilios de Madrid.

TERCERA DECENA DE FEBRERO DE 1881.

NOTA de las compras verificadas en este establecimiento durante la expresada decena.

Días.	NOMBRES.	Clase.	Cantidad.	PRECIO. Pesetas cént.
22	Inocente Perales.....	Carbon.....	24.500 kilógrs.	0'13

Madrid 28 de Febrero de 1881.—El Administrador, Luis Zazo.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, Ladislao del Corral.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

TERCERA DECENA DEL MES DE FEBRERO DE 1881.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fecha.	NOMBRE DEL VENEDOR.	VECINDAD.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.		
						Satisfecho.	TOTAL.	
	<i>Paja.</i>							
23	D. Severo Suarez.....	San Sebastian de los Reyes.	"	231'04	5'44	1.256'86	1.256'86	
27	D. Santiago Fernandez.....	Alcalá.....	"	195'30	5'44	1.062'43	1.062'43	
27	D. José Perdiguero.....	Alcobendas.....	"	229'04	5'44	1.245'98	1.245'98	
				655'38		3.565'27	3.565'27	

Madrid 28 de Febrero de 1881.—El Administrador, Emilio Lledós.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, Enrique Mira.

COLEGIO DE SAN VICENTE. CURSO DE 1880 A 1881.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinaria.	TOTAL.	
Latín y Castellano.—Primer curso.	D. Eduardo Velasco.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	1	»	1	
Latín y Castellano.—Segundo curso	Idem id.....	Idem en id. id.....	»	1	»	1	
Retórica y Poética.....	Idem id.....	Idem en id. id.....	»	1	»	1	
Geografía.....	D. Francisco Villarroya.....	Idem en id. id.....	»	1	»	1	
Historia de España.....	Idem id.....	Idem en id. id.....	»	1	»	1	
Historia Universal.....	Idem id.....	Idem en id. id.....	»	1	»	1	
Psicología, Lógica y Ética.....							
Aritmética y Álgebra.....	D. Luis Monreal.....	Ingeniero de minas.....	»	1	»	1	
Geometría y Trigonometría.....							
Física y Química.....							
Historia Natural.....							
Fisiología é Higiene.....							
Agricultura elemental.....							
ESTUDIOS DE APLICACION.							
Dibujo.....							
Lengua Francesa.....							
Lengua Inglesa.....							

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 3.

Madrid 30 de Setiembre de 1880.—El Director del Colegio, Leon Ruiz.—El Secretario, Julio Orfo.